

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-141-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR
HONDURAS, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA USUARIA
DE ZONA LIBRE

FECHA: 08 DE AGOSTO DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019007063769**, con domicilio legal en Aldea el Chile, Sector de la Pozona, 500 metros antes de las casetas de peaje de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), como Operadora Usuaria, mediante Resolución No. 335-2009 del 30 de marzo del 2009, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que sean comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana, autorizándole un Área Restringida de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9317.86 Mts²) que equivale a TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS (13,364.20 vrs²). Posteriormente, mediante Resolución No. DGRSDE-007-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, se le autorizo ampliación de actividad adicionando a la misma importación de cemento como materia prima para un solo cliente denominado PLYCEM. Asimismo, según Resolución No. DNOSDE-335-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, la empresa valido sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zona Libre.

Posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 138-2022**, de fecha 23 de mayo del 2022, **RESUELVE:** Otorgar la Ampliación de área restringida, inicialmente autorizada mediante Resolución No. 335-2009 de fecha 30 de marzo del 2009, adicionando a la misma **OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (85.79 Mts²)** equivalentes a **CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (123.04 vrs²)** para hacer un total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9,403.65 Mts²)** equivalentes a **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTE CUATRO VARAS CUADRADAS (13,487.24 vrs²)** como área restringida autorizada para operar bajo el Régimen de Zona Libre donde continuará desarrollando la misma actividad autorizada

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6222**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, ubicada en Aldea el Chile, Sector de la Pozona, 500 metros antes de las casetas de peaje de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAa/ljg

F2

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 138-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. VISTO:** Para Resolver el Expediente administrativo No. 2021-SE-2540 de fecha 07 de septiembre del año 2021, referente a la solicitud de **AMPLIACION DE UN AREA DE ZONA LIBRE CORRESPONDIENTE A 85.79 MTS2 IGUAL A 123.04 VRS2 PARA LA REMODELACION DEL ACCESO Y OBRAS DE CIMENTACION PARA LA INSTALACION DE UNA BASCULA CAMIONERA**, presentada por la abogada **SANDRA GUADALUPE PINEDA SOTO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 13158, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil **MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN: **05019007063769**, con domicilio legal en Aldea el Chile, Sector de la Pozona, 500 metros antes de la caseta de peaje de la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)**, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres, (ZOLI) como Operadora Usuaria, mediante Resolución No. 335-2009 del 30 de marzo del 2009, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima, productos que serán comercializados con empresas instaladas en Zonas Libres que operan tanto en nuestro país como en el área centroamericana, autorizándole un Área Restringida de nueve mil trescientos diecisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (9,317.86 mts2) que equivale a 13,364.20 vrs2. Posteriormente, mediante Resolución No. DGRSDE-007-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se le autorizó ampliación de actividad adicionando a la misma la importación de cemento como materia prima para un solo cliente denominada PLYCEM. Asimismo, según Resolución No. DRNOSDE-335-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, la empresa valido sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)** solicita ampliar un área de ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts2) equivale a ciento veintitres puntos cero cuatro varas cuadradas (123.04 vrs2) para la remodelación del acceso y obras de cimentación para la instalación de una báscula camionera. **CONSIDERANDO:** Que previo a dictaminar la solicitud de ampliación de área restringida de la sociedad **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)**, el martes 21 de septiembre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en compañía de personal de Aduanas, realizó inspección de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente. a) La sociedad está ubicada en la aldea el chile Sector la Pozona 500 metros antes de la caseta de peaje de Puerto Cortés en el departamento de Cortés. b) Se constató que actualmente la empresa cuenta con espacio acondicionado para lo que están solicitando. c) ya estaban trabajando en la

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

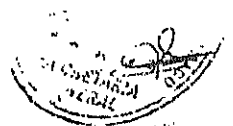
sdc.hn



@SDEHonduras



sdc.hn



F3

cimentación para poner la báscula camionera en el espacio estipulado en el plano adjunto en el expediente. d) El área solicitada a ser ampliada se encuentra ubicada contiguo a uno de sus planteles autorizados anteriormente. e) La peticionaria solicita ampliación de área restringida en vista que cuentan con el proyecto de instalación de bascula camionera y dicha ampliación es para el mejor funcionamiento. f) Se constató que el inmueble actualmente autorizado cuenta con un área delimitada de nueve mil trescientos diez y siete punto ochenta y seis metros cuadrados (9,317.86 M2) que equivale a trece mil trescientos sesenta y cuatro punto veinte varas cuadradas (13,364.20 V2) solicitando adicionar ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 M2) equivale a ciento veintitrés punto cero cuatro varas cuadradas (123.04 V2) según se observa en plano de ingeniería que corre adjunto al expediente de la petición. g) Al momento de la visita, en el área solicitada a ampliar NO se encontraba el muro perimetral, mostraron las marcas por donde pasaría el nuevo muro y empezarían con la construcción de este para tenerlo listo al tener firme la presente resolución. h) El personal de aduanas sugirió al ingeniero Brito, ubicar la oficina del subadministrador de Aduanas al lado derecho del portón principal sobre los cimientos donde funcionaria la báscula camionera para tener mejor control. i) En el momento de la inspección se solicitó escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del área de la ampliación, siendo requerida la peticionaria, presentando original de contrato de arrendamiento el cual se cotejo y fue adjunto copia en el folio catorce (14) del expediente de mérito; el contrato especifica que la arrendadora AGENCIA NAVIERA EUROPEA otorga en alquiler un área de 85.79 mts2 equivale a ciento veintitrés punto cero cuatro varas cuadradas (123.04 vrs2) al arrendatario, estableciendo que el plazo de arrendamiento será de cinco (5) años contados a partir del primero (1) de septiembre del año (2021).j) El plano está debidamente firmado, sellado y con estampilla de colegio de ingeniero civiles, donde se acredita que la peticionaria tiene un área actual autorizada para funcionar de nueve mil trescientos diecisiete punto ochenta y seis metros cuadrados (9,317.86 mts2) equivale a trece mil trescientos sesenta y cuatro punto veinte varas cuadradas (13,364.20 vrs2) y que solicita ampliación de ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts2) equivale a ciento veintitrés punto cuatro varas cuadradas (123.4 vrs2), quedando una vez autorizada la petición un área total de zona libre de nueve mil cuatrocientos tres punto sesenta y cinco metros cuadrados (9,403.65 mts2) equivale a trece mil cuatrocientos ochenta y siete punto veinticuatro varas cuadradas (13,487.24 vrs2). **CONSIDERANDO:** Que según informes estadísticos presentados semestralmente por la peticionaria su actividad principal consiste en la importación de materias primas como ser: Carbonato de sodio liviano, sulfato de sodio, soda ash dense, almidón de maíz, y todo tipo de materia prima. Durante el año 2021, reporta importaciones por un monto L174,916,099.00, compras locales por un monto L 16,619,677.00, así misma venta local por un monto de L 81,975,508.00 y reexportaciones por un monto de L 202,642,472.00, sueldos y salarios de L 12,305,112.00 generando 26 empleos. **CONSIDERANDO:** Que en vista que la empresa solicita ampliación de área solamente para remodelación y mejoramiento de sus instalaciones no presenta proyecciones económicas. **CONSIDERANDO:** Que el día lunes 14 de febrero de 2022 personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en conjunto de personal de la administradora de Aduanas se realizó inspección en las instalaciones de la empresa **MANUCHAR HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.)**, se constató que el muro perimetral está con la ampliación solicitada, también la instalación de la báscula

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Legucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

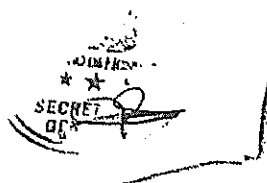
sde.hn



@SDEHonduras



sde.hn



FL

camionera y la ubicación de la oficina del subadministrador de aduanas y se les dijo que el portón que habían habilitado provisionalmente debe ser sellado y no debe ser usado más. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Resolución No. 335-2009 del 30 de marzo del 2009 y Resolución No. DGRSDE-007-2018 de fecha 16 de marzo de 2018 son extensivos para la presente ampliación de área restringida. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de marzo del año 2022 la Dirección General de Sectores Productivos emitió el **DICTAMEN DRNOSP-MOD.ZOLI-116-2022**, en donde dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S. A. DE C.V.)** en el sentido de ampliar su área restringida, inicialmente autorizada mediante Resolución N 335-2009 del 30 de marzo del 2009, adicionando a la misma ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts²) equivalente a ciento veintitrés punto cero cuatro varas cuadradas (123.04 vrs²) para hacer un total de nueve mil cuatrocientos tres punto sesenta y cinco metros cuadrados (9,403.65 mts²) equivalentes a trece mil cuatrocientos ochenta y siete punto veinte y cuatro varas cuadradas (13,487.24 vrs²) como área restringida autorizada para operar bajo el Régimen de Zona Libre donde continuará desarrollando la misma actividad autorizada, conforme a lo estipulado en el Adendum Privado Relativo a Contrato Privado de Arrendamiento y el Plano de Ingeniería que corren agregados al expediente de mérito respectivamente. La sociedad mencionada deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, así mismo deberá cancelar el portón provisional que se habilitó durante el periodo de construcción y acondicionamiento del muro que delimita la nueva área delimitada. Caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la ley de zonas libres en el capítulo VI de su reglamento, el código tributario y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen legal **DSL No. 016-2022**, de fecha 16 de marzo del año 2022, emitido por la Dirección de Servicios Legales Regional de San Pedro Sula es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACION DE UN AREA DE ZONA LIBRE CORRESPONDIENTE A 85.79 MTS² IGUAL A 123.04 VRS² PARA LA REMODELACION DEL ACCESO Y OBRAS DE CIMENTACION PARA LA INSTALACION DE UNA BASCULA CAMIONERA**, presentada por la abogada **SANDRA GUADALUPE PINEDA SOTO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil **MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.**, en el sentido de: 1. Autorizar la ampliación del Área Restringida y se proceda a la delimitación y aprobación del área restringida adicionando a la misma ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts²) equivalente a ciento veintitrés punto cero cuatro varas cuadradas (123.04 vrs²) para hacer un total de nueve mil cuatrocientos tres punto sesenta y cinco metros cuadrados (9,403.65 mts²) equivalentes a trece mil cuatrocientos ochenta y siete punto veinte y cuatro varas cuadradas (13,487.24 vrs²) como área restringida autorizada para operar bajo el Régimen de Zona Libre donde continuará desarrollando la misma actividad autorizada, conforme a lo estipulado en el Adendum Privado Relativo a Contrato Privado de Arrendamiento y el Plano de Ingeniería que corren agregados al expediente de mérito respectivamente; 2. La sociedad mencionada deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, así mismo deberá cancelar el portón provisional que se habilitó durante el periodo de construcción y acondicionamiento del

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn



@SDEHonduras

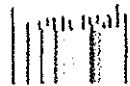


sde.hn

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

FS

muro que delimita la nueva autorizada; 3. Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Resolución No. 335-2009 del 30 de marzo del 2009, Resolución No. DGRSDE-007-2018 de fecha 16 de marzo de 2018 y Resolución No. DRNOSDE-335-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60, inciso b), 72, 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,4,10 y 19 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976; reformada mediante Artículos 17,18 y 19 de la Sección IV de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento, 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; 17, 82 y 83 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, 23 del Decreto 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, Contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; 95 del Código de Trabajo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de **AMPLIACION DE UN AREA DE ZONA LIBRE CORRESPONDIENTE A 85.79 MTS2 IGUAL A 123.04 VRS2 PARA LA REMODELACION DEL ACCESO Y OBRAS DE CIMENTACION PARA LA INSTALACION DE UNA BASCULA CAMIONERA**, presentada por la abogada **SANDRA GUADALUPE PINEDA SOTO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil **MANUCHAR HONDURAS S.A. DE C.V.**, con RTN: **05019007063769**, con domicilio legal en Aldea el Chile, Sector de la Pozona, 500 metros antes de la caseta de peaje de la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes. **SEGUNDO:** Otorgar la Ampliación de área restringida, inicialmente autorizada mediante Resolución N 335-2009 del 30 de marzo del 2009, adicionando a la misma ochenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (85.79 mts2) equivalente a ciento veintitrés punto cero cuatro varas cuadradas (123.04 vrs2) para hacer un total de nueve mil cuatrocientos tres punto sesenta y cinco metros cuadrados (9,403.65 mts2) equivalentes a trece mil cuatrocientos ochenta y siete punto veinte y cuatro varas cuadradas (13,487.24 vrs2) como área restringida autorizada para Operar bajo el Régimen de Zona Libre donde continuará desarrollando la misma actividad autorizada, conforme a lo estipulado en el Adendum Privado Relativo a Contrato Privado de Arrendamiento y el Plano de Ingeniería que corren agregados al expediente de mérito



FB

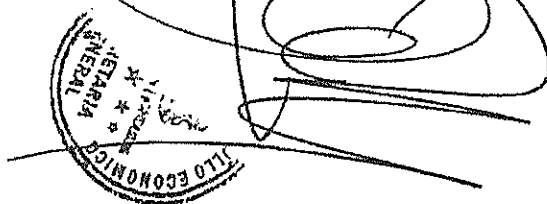
Honduras

respectivamente. La sociedad mencionada deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Presente Resolución; asimismo delimitar el área mediante muro perimetral, deberá cancelar el portón provisional que se habilitó durante el periodo de construcción y acondicionamiento del muro que delimita la nueva área delimitada. Caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la ley de zonas libres en el capítulo VI de su reglamento, el código tributario y demás legislación aplicable. **TERCERO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad **MANUCHAR HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MANUCHAR HONDURAS, S. A. DE C.V.)**, mediante las Resoluciones No. 335-2009 del 30 de marzo del 2009; Resolución No. DGRSDE-007-2018 de fecha 16 de marzo de 2018, Resolución No. DRNOSDE-335-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de área restringida. **CUARTO:** Transcribir la presente Resolución, a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Integración Económica y Comercio exterior. Delegado mediante Acuerdo No.022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

Mb/



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn



@SDEHonduras



sde.hn